



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época** Culiacán, Sin., Viernes 15 de Septiembre de 2017. **No. 117**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 021.- Nos. de Concursos SOP-C-LP-REM-279-2017, y SOP-C-LP-REM-280-2017

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 37/2017.

2 - 56

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 07 de Cosalá.- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

**Decreto Municipal No. 08 de Cosalá.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Cosalá.**

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 05.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2017-05.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 07.- No. de Licitación MMA-DOP-CONPU-2017-07.

Municipio de Salvador Alvarado.- Licitación Pública Nacional No. 001

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

57 - 67

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Guillermo Velarde Scott.

Solicitud de Concesión con 150 Permisos para Transporte de Carga en General, Municipio de Guasave, Sinaloa.- Jesús Eliseo Armenta Contreras.

Balance Final de Liquidación.- Administradora y Operadora de Inmuebles Pacheco, S.C.

68 - 69

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

70 - 88

#### AVISOS NOTARIALES

88

**C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES**, Presidenta Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2017, acordó expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NO. 08

#### CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ

El **Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018** para el Municipio de Cosalá, es el documento estratégico que guía el accionar de la administración pública municipal. En dicho documento se establecen una serie de acciones coordinadas e inteligentes, orientadas a lograr una visión clara de futuro, dicha visión fue definida como meta en la presente gestión municipal.

Este **Plan Municipal de Desarrollo** tiene un gran valor para todos nosotros, en el sentido de que ha salido de las voces y necesidades de la población de Cosalá. Es un ejercicio de dialogo constructivo, de la visión que queremos para nuestro municipio. Por supuesto que toma en cuenta los temas de la plataforma de gobierno esbozada por la actual administración durante la campaña electoral origen del actual gobierno municipal.

En el mensaje de presentación del Plan de Desarrollo, la Presidenta Municipal, **C. Carla Úrsula Corrales Corrales**, asegura que tenemos claro que los problemas se afrontan con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar que el Plan promueve el fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Cosalá, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal.

De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la **sociedad Cosalteca**. En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Cosalá, a conocer y apropiarse de los principios y valores que se plasman en este código para demostrar que con valores **Trabajamos Juntos**.

#### CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código es aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosalá en el pleno ejercicio de sus funciones.

En este Código se entiende por Servidor Público Municipal a los Ediles, Síndico, Secretarios, Agentes y Subagentes Municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.

#### PRINCIPIOS Y VALORES

##### BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a las y los cosaltecos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

##### INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

##### HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

##### IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

##### JUSTICIA

SEPT. 15 RNO, 10219025

El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

**TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

**EFICACIA**

El servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

**GENEROSIDAD**

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**EQUIDAD**

El servidor público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas según su condición social, económica, ideológica o de género.

**RESPECTO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**TOLERANCIA**

El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el diálogo abierto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

*Josefina Valenzuela P.*  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

*Carla Úrsula Corrales Corrales*  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

*Josefina Valenzuela P.*  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

*Carla Úrsula Corrales Corrales*  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES